



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022-00057-00
Auto No. 323*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se tiene que la parte demandante ha enviado correo postal (empresa de mensajería 472) con el que pretende demostrar haber notificado a la vinculada MARISEL MOSQUERA HURTADO, si embargo, a fin de poder estudiar la viabilidad de la misma, la parte actora debe allegar la certificación que debe expedir en tal sentido la respectiva empresa de correo postal de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 292 del C.G.P., en otras palabras, una cosa es la guía aportada por el abogado y otra la certificación en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6113a5594ee13bf8786716e7d9d7a437405b5cebce6c56a7fe507ac8249de37**

Documento generado en 21/03/2023 03:08:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**